



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1049	FECHA 10 JUL 2017
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO - TOLIMA.	
NIT:	809003541-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR NAYIB CRISTO GUERRERO	
C.C.	79.690.673 Bogotá D.C.	
DIRECCION:	Calle 4 No. 4-52	
MUNICIPIO:	ALVARADO – TOLIMA	
TELEFONO:	2820238	Correo electrónico: hsanroquealvarado@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA	FECHA RUT 2016-11-01
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA, PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS NUTRICIONALES Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLOGICO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICION Y MAL NUTRICION EN EL TOLIMA.	
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MONEDA CORRIENTE Y LEGAL.	
ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN:	NO APLICA	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL HOSPITAL EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: a) Un Primer pago parcial a los treinta (30) días de ejecución hasta por el 20 % del valor del contrato, con una ejecución del 20% de las actividades contractuales.	

Soluciones que transforman

Página 1 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

44
 Juv



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1049

10 JUL 2017

	<p>b) El segundo pago parcial a los noventa (90) días de ejecución del contrato por un valor hasta del 50 % del valor del contrato, con una ejecución del 60% de las actividades contractuales. c) Un tercer pago parcial a los ciento veinte (120) días de ejecución del contrato por el 20% del valor del contrato con una ejecución del 90% de las actividades contractuales. d) Un pago final al concluir las actividades del contrato, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el Hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento por el Departamento.</p>				
LUGAR DE EJECUCIÓN	<u>Municipios de Planadas, Anzoátegui, Roncesvalles, Lérica, Coyaima, Alpujarra y Natagaima – Tolima.</u>				
SUPERVISOR	DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO				
CARGO DEL SUPERVISOR	<u>Profesional Universitario</u> o quien haga sus veces				
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN	
2846	05 DE JUNIO DE 2017	05-3-8111-0770	\$70.000.000	\$70.000.000	
2847	05 DE JUNIO DE 2017	05-3-8111-0784	\$130.000.000	\$130.000.000	
CONCEPTO: Desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y malnutrición en el Tolima.					

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249, en calidad de Secretaria de Salud de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO - TOLIMA**, identificado con Nit. N°. 809003541-1, representado por **VICTOR NAYIB CRISTO GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.690.673 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 232 del 10 de octubre de 2016 y posesionado mediante acta de la misma fecha, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que La Constitución Política de 1991, el Artículo 44 establece: son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y

Soluciones que transforman

Página 2 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signature and initials.



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA 1049

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10 JUL 2017

proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Colombia ha suscrito varios tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, y por lo tanto generan obligaciones para el Estado colombiano. **SEGUNDA:** Que la Ley 1098 de noviembre del 2006, en su Artículo 29, sustenta el Derecho al desarrollo integral en la primera infancia, y determina que la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. **TERCERA:** Que El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país” establece en el capítulo III Colombia equitativa y sin pobreza extrema, en el Objetivo 3: Reducir las brechas poblacionales y territoriales en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad, en el literal A Articular las acciones públicas para el cierre de brechas poblacionales, con acceso a servicios de calidad. En este sentido, Colombia desarrolló el modelo “De Cero a Siempre” de atención integral a la primera infancia, que promueve y garantiza el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los 6 años. Este esfuerzo deberá continuar con un trabajo unificado e intersectorial, orientado a articular y promover el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. **CUARTA:** Que la Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 13 establece que las líneas operativas del Plan de Intervenciones Colectivas “PIC” deben estar enmarcadas en la Promoción de la salud y gestión del riesgo, determinando en el numeral 13.1 que la Promoción de la Salud son acciones que contribuyen a garantizar el Derecho a la vida y la salud mediante la formulación e implementación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades de movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales / transectoriales y comunitarias dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de la población en los entornos donde se desarrollan las personas. Por otra parte en el numeral 13.6 de la referida resolución se determina que la Gestión del riesgo en salud se entiende como el proceso que le permite a la entidad territorial, identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación. **QUINTA:** Que con fundamento en las consideraciones legales precitadas se hace necesario celebrar contrato interadministrativo con una I.P.S. Pública ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, para apoyar la gestión de la secretaria de salud del Tolima en la ejecución de actividades antes relacionadas. Con base en la necesidad expuesta se determina suscribir contrato Interadministrativo con el Hospital San Roque E.S.E del Municipio de Alvarado – Tolima, cumpliendo con las exigencias del artículo 15 de la Resolución N° 518 de 2015. **SEXTA:** Que el Ordenador del Gasto – Secretaria de Salud expidió la Resolución No. 01156 del 16 de mayo de 2017, “Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaria de Salud del Tolima. El contrato interadministrativo se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E DEL MUNICIPIO DE ALVARADO –

Soluciones que transforman

Página 3 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1079

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10 JUL 2017

TOLIMA, PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS NUTRICIONALES Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICION Y MAL NUTRICION EN EL TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones por parte del contratista: **A. Generales.** 1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud. 2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 518 para la ejecución de las intervenciones contratadas. 3. Ejecutar las acciones asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 4. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del contrato. 5. Disponer de área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 6. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las actividades que se van a contratar. 7. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 8. Manejar los recursos destinados, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas, podrá el contratista facturar con cargo al presente contrato interadministrativo aquellos costos indirectos o gastos operacionales en que incurra, los cuales estarán debidamente soportados. 9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. **B. Administrativas.** 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 2. Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades previamente concertado con el supervisor del contrato interadministrativo para la ejecución del presente acto contractual máximo 10 días posteriores a la suscripción del acta de inicio. 3. Entregar en medio físico y magnético los informes parciales y final de la ejecución de actividades. 4. Cumplir con la entrega de los soportes de ejecución contractual acorde a la forma de pago pactada y acorde a la Norma General de Archivo (legajado en carpetas blancas de archivo debidamente foliado y máximo 200 folios por carpeta). 5. Realizar entrega del informe final de ejecución del contrato, máximo 1 mes después de terminada la ejecución del mismo y recopilando cada una de las obligaciones contractuales con su debido soporte de cumplimiento. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás Normas vigentes. 7. Suscribir Acta de Liquidación, previa terminación del contrato interadministrativo. **C. Específicas. Para cada una de las obligaciones, se deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla de requerimientos descrita en el numeral cuatro (4) de estos estudios previos: "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** 1. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en el desarrollo de un taller de capacitación en el código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna. Contratar (01) un facilitador experto en Consultoría Internacional en Lactancia Materna y Alimentación Infantil, Capacitador en Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna y Resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud, logística para 3 días 20 asistentes. Sonido, video vean, diseño, producción y entrega

Soluciones que transforman

Página 4 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA 170 4 9

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



170 JUL 2017

de certificaciones a los asistentes, entrega de memorias del evento en CD a cada asistente, garantizar el material de oficina necesario para el correcto desarrollo del evento fotocopias, libretas, lapicero, lápiz, sacapuntas, borrador, papel periódico, resma de papel, realizar evaluación inicial y posterior a cada una de las intervenciones de acuerdo con lo establecido en la resolución 518 de 2016 para acciones de información en salud, presentar informe final de ejecución debidamente soportado con la información técnica requerida y con la evidencia documental en medio físico y magnético, incluyendo el soporte fotográfico. **2. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en el desarrollo de un taller de capacitación en la estrategia IAMI.** Contratar (01) un facilitador profesional de la salud certificado como evaluador externo por UNICEF y/o Ministerio de Salud y Protección Social de la estrategia IAMI, logística para 2 días 50 asistentes. Sonido, video bean. Diseño, producción y entrega de certificaciones a los asistentes, garantizar el material de oficina necesario para el correcto desarrollo del evento fotocopias, libretas, lapicero, lápiz, sacapuntas, borrador, papel periódico, resma de papel, realizar evaluación inicial y posterior a cada una de las intervenciones de acuerdo con lo establecido en la resolución 518 de 2016 para acciones de información en salud, presentar informe final de ejecución debidamente soportado con la información técnica requerida y con la evidencia documental en medio físico y magnético, incluyendo el soporte fotográfico. **3. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la ejecución de siete (7) jornadas de salud para garantizar el acceso de mil veintisiete (1027) niños y niñas de 1 a 5 años con probables riesgos o deficiencias nutricionales de los Municipios de Planadas, Anzoátegui, Roncesvalles, Lérica, Coyaima, Alpujarra y Natagaima en el Departamento del Tolima, usuarios identificados por el sistema de vigilancia de alimentación y nutrición SISVAN y sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA.** Presentar dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan de intervención y cronograma de ejecución de actividades para entrega de complementos nutricionales a la supervisión del contrato. Garantizar que los materiales dispuestos en medio magnético, electrónico o impreso, cuenten con la imagen institucional del Departamento del Tolima y la Secretaria de Salud Departamental. No está autorizada la promoción de la imagen de la E.S.E. u otra persona natural o jurídica. Cumplir con el objeto del contrato y poner a disposición sus medios de organización empresarial garantizando los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades y cumplimientos de las metas. Desarrollar la operación de acuerdo al plazo y especificaciones suministrados por la Secretaria de Salud Departamental. Reportar novedades relacionadas con recepción, almacenamiento y distribución de complementos. Participar en las reuniones a las que convoque la SSD en las cuales se evalúe la ejecución y desarrollo de lo contratado. **4. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la ejecución de la ETAPA DE ALISTAMIENTO requerida para el desarrollo de las jornadas de salud, la cual está concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de la operación. El plazo lo establecerá el supervisor una vez se perfeccione el contrato. El alistamiento debe contemplar toda la organización logística y coordinación técnica necesaria para la ejecución de las actividades.** Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la realización de una reunión previa con los Alcaldes Municipales y Gerentes de las E.S.E. de los municipios priorizados, para la coordinación de las jornadas. Coordinar con la supervisión del contrato el lugar y las condiciones de almacenamiento de los complementos. Garantizar limpieza y desinfección del espacio físico destinado para el almacenamiento. Definir con la Secretaria de Salud Departamental el mecanismo de verificación de información de cada usuario para el momento de la entrega de los complementos. Coordinar con las Alcaldías Municipales la convocatoria al 100% de los usuarios beneficiados. Coordinar con las Alcaldías Municipales el mecanismo de recolección de las latas de los usuarios. **5. Apoyar al Departamento en la compra de complementos**

Soluciones que transforman

Página 5 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1049

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10 JUL 2017

nutricionales tipo formula, el cual debe cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas para productos de complementación nutricional establecidos en la ficha técnica aprobada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. La ficha hace parte de este contrato y corresponde a **Ficha 1 Complemento alimenticio para niños y niñas mayores de un año**. Reportar al Departamento la fecha de compra y entrega de los complementos nutricionales y las eventualidades que puedan surgir dentro del proceso. Verificar que el producto cuenta con: a) registro sanitario vigente (INVIMA) b) certificado de análisis bromatológico, fisicoquímicos y microbiológico con una fecha no superior a doce (12) meses. Garantizar que el producto de complementación nutricional, en presentación establecida, sellado, que permitan preservar las condiciones higiénicas, fisicoquímicas, microbiológicas y organolépticas del complemento. Respecto al Rotulado del producto, cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de Diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. Garantizar que los productos estén debidamente marcados con la imagen institucional determinada por la Secretaria de Salud Departamental que incluye: Escudo del Departamento, logos del Departamento, logo de la Secretaria de Salud, no se debe incluir el logo de la E.S.E., debe incluir el texto **DISTRIBUCIÓN GRATUITA y PROHIBIDA SU VENTA**, tipo de complemento y contenido y número de la línea gratuita de atención al cliente. Verificar al recibo del producto la concordancia de cantidad recibida los lotes de producción y la fecha de vencimiento, en caso de encontrar productos en mal estado (empaques averiados, condiciones físicas alteradas, envases agrietados u otras alteraciones informar de manera inmediata al proveedor la necesidad de reposición del producto (diligenciar anexo 1). Garantizar la entrega del complemento en el punto de entrega de los 8 Municipios priorizados de acuerdo con el número de cupos asignados. Realizar la distribución del número de complementos de acuerdo a la base de datos de beneficiarios de la Secretaria de Salud Departamental, realizando una (1) actividad de entrega en cada uno de los ocho (8) Municipios priorizados. Registrar en los formatos establecidos los movimientos de inventario y la constancia de entrega de productos de entrega a los beneficiarios (anexo 2 y 3). El laboratorio debe garantizar el cumplimiento de manera obligatoria para la ejecución con lo establecido en el DECRETO NÚMERO 1397 de agosto 24 del 1992, por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones. **6. Garantizar la entrega de complementos nutricionales a niños y niñas de 1 a 5 años de edad en los Municipios de Planadas, Anzoátegui, Roncesvalles, Lérida, Coyaima, Alpujarra y Natagaima en el Departamento del Tolima.** Verificar para cada entrega y por cada usuario, que se encuentren activos en los programas de: Detección Temprana de las Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo y Vacunación. Realizar acta de entrega de los complementos nutricionales, en cada uno de los Municipios priorizados. Garantizar que no se realizarán modificaciones en la entrega, ni en la composición de los complementos nutricionales. Garantizar que no se realizaran cambios en la distribución de los cupos sin la autorización del Supervisor del contrato en la Secretaria de Salud Departamental. **7. Asistir al departamento en la realización de acciones de información para la salud nutricional y otros programas de salud pública que requieran los usuarios.** Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental para garantizar que en cada entrega de complementos se realice una actividad educativa. Cumplir con la organización de la entrega así: en un primer paso realizar la actividad educativa, posteriormente se debe verificar el cumplimiento de asistencia a las actividades de promoción y prevención según corresponda a la edad del usuario y proceder a la entrega de complementos nutricionales. Para el desarrollo de las actividades deberá garantizar los insumos de papelería necesarios. **8. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la consolidación de**

Soluciones que transforman

Página 6 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

9049

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10 JUL 2017

información con calidad de dato de todas y cada una de las actividades contratadas. Digitalizar el soporte de entrega de complementos del 100% de beneficiarios de los ocho (8) municipios, organizándolo por Municipio, hacer entrega de los soportes originales, en medio físico y magnético, consolidación y reporte por Municipio. Soportar a la Secretaría de Salud, las actas de entrega debidamente diligenciadas, los listados de asistencia y el soporte fotográfico con fecha y hora de los eventos de entrega. **D. Obligaciones de la entidad:** 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar el pago de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MONEDA CORRIENTE Y LEGAL. CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El

Departamento pagará al HOSPITAL el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un Primer pago parcial a los treinta (30) días de ejecución hasta por el 20 % del valor del contrato, con una ejecución del 20% de las actividades contractuales. b) El segundo pago parcial a los noventa (90) días de ejecución del contrato por un valor hasta del 50 % del valor del contrato, con una ejecución del 60% de las actividades contractuales. c) Un tercer pago parcial a los ciento veinte (120) días de ejecución del contrato por el 20% del valor del contrato con una ejecución del 90% de las actividades contractuales. d) Un pago final al concluir las actividades del contrato, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el Hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento por el Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos parciales y el final se requerirá: a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. c) extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente acto contractual. d) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los

Soluciones que transforman

Página 7 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1049

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10 JUL 2017

tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato, EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total del anticipo a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA SEXTA-REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para cada pago se debe presentar los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor. 2. Fotocopia del contrato, actas de adiciones, o aclaratorias. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en el los MUNICIPIOS DE MUNICIPIOS DE PLANADAS, ANZOÁTEGUI, RONCESVALLES, LÉRIDA, COYAIMA, ALPUJARRA Y NATAGAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO QUINTO:** En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 05-3-8111-0770 Y 05-3-8111-0784 Concepto: "Desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y malnutrición en el Tolima". Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2846 y 2847 expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS calendario contado a partir del acta de inicio previa legalización y perfeccionamiento del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El HOSPITAL, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y

Soluciones que transforman

Página 8 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1049

10 JUN 2017

escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO, Profesional Universitario** o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del HOSPITAL o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del HOSPITAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciónen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor

Soluciones que transforman

Página 9 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1049

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10 JUL 2017

verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL HOSPITAL no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- GARANTIAS:** EL HOSPITAL se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual al contrato y cuatro meses más hasta la liquidación del mismo. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **C). CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS,** equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y hasta la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al HOSPITAL la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el HOSPITAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto

Soluciones que transforman

Página 10 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DIRECCION DE CONTRATACION



7049

170 JUL 2017

contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el HOSPITAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adiciónen. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL HOSPITAL acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
 Secretaria de Salud
 Ordenadora del Gasto

170 JUL 2017

DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
 Profesional Universitario
 Supervisor

POR EL HOSPITAL,

VICTOR NAYIB CRISTO GUERRERO
 C.C. N° 79.690.673 Bogotá D.C.

Representante Legal del **HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO - TOLIMA**
 Nit. N° 809003541-1

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Wilson Lozada Ochoa	Dirección de Contratación		06/07/2016
Proyectado por:	Gloria Milena Cruz Alzate	Dirección de Contratación		06/07/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 11 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

